

Proceso: ADOPCIÓN  
Demandante: AMIRA MANASSEH NIÑO  
Adoptado: MARIA JOSE ARIAS ARIAS  
500013110002-2023-00287-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de agosto de 2023. En la fecha paso al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, once (11) de agosto de dosmil veintitrés (2023).*

Conforme a lo previsto en el art. 61 y ss. del C.I.A. y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 124 del C.I.A. se **ADMITE** la demanda de ADOPCIÓN de la niña MARIA JOSE ARIAS ARIAS, propuesta por la señora AMIRA MANASSEH NIÑO.

El trámite de este asunto se adelanta con fundamento en lo señalado en el artículo 11 ibidem.

De la demanda córrase traslado a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días, para los efectos señalados en el inc. 1º del num. 1º del art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

Comuníquese la iniciación de esta actuación a la señora Procuradora de Familia, para lo de su cargo. Ofíciense.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de ser necesario adelantar audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: ADOPCIÓN  
Demandante: AMIRA MANASSEH NIÑO  
Adoptado: MARIA JOSE ARIAS ARIAS  
500013110002-2023-00287-00

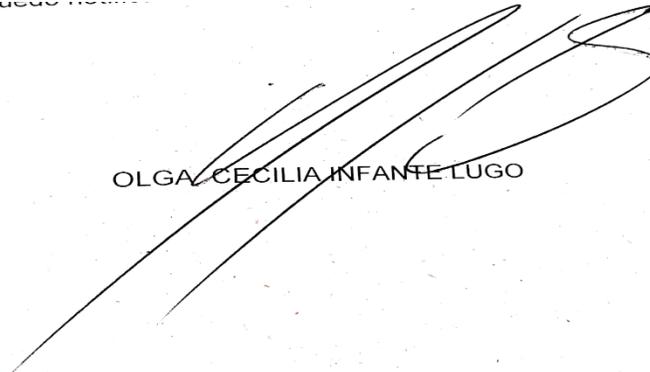


Reconocer al abogado JORGE ALFREDO CARO PARRA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Queda respetado



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f947ec6aab19f9570a833c32aaa16ad9a259b7716d5702e824820d6281d81d**

Documento generado en 11/08/2023 01:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>